



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 008-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 íbidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 008-C-GADMCJS-2023

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el señor Concejal el señor Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado y mociona que se Autorice a la señora Alcaldesa como representante legal del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ZONAL DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE Y LAS COMUNIDADES ADYACENTES, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, moción que es apoyada por el señor Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto y por la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a); y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

POR UNANIMIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 3.560.565,86 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO con 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ZONAL DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE Y LAS COMUNIDADES ADYACENTES: LA PAKINZA, BELLA SOMBRA, 25 DE DICIEMBRE, 12 DE FEBRERO, ALMA LOJANA, FREDY SILVA Y EL PROGRESO, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, con un plazo de DIEZ(10) años.

ARTÍCULO DOS.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;

ARTÍCULO TRES.- Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa, y representante legal del Gobierno Autónomo



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 008-C-GADMCJS-2023

Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

ARTÍCULO CUATRO.- Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. TR **01220039** que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato; y,

ARTÍCULO CINCO.- Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el GAD mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer que por medio de la Secretaria General se realice el trámite correspondiente para remitir la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

La Joya de los Sachas, 01 de junio del 2023.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

11

